

## 1. Semanario Judicial de la Federación

El Poder Judicial de la Federación publica un total de 37 tesis: 5 jurisprudenciales y 32 aisladas.

Dentro de las Tesis Jurisprudenciales se desarrollan los temas como: trabajadores supernumerarios de Servicios de Salud de Durango; plazo de 8 días previsto en el artículo 117 de la Ley de Amparo; improcedencia del juicio de amparo contra la negativa de la institución pública de salud en la que el quejoso presta su servicios como trabajador para otorgarle licencia con goce de sueldo al carecer del carácter de autoridad responsable; competencia para conocer del juicio de amparo indirecto cuando los actos reclamados consisten en la privación de la libertad, el alojamiento, el retorno asistido o la deportación cuando hayan sido emitidos en un procedimiento administrativo migratorio del Instituto Nacional de Migración; audiencia en el juicio agrario.

En lo que respecta a las Tesis Aisladas, se desarrollan temas como: la autoridad responsable no debe considerar la apariencia del buen derecho ni realizar ponderación frente el interés social en la suspensión del juicio de amparo directo; los daños que se puedan generar a un tercero interesado por el otorgamiento de la suspensión en el juicio de amparo son elementos para determinar la garantía y su monto, más no su procedencia; seguro de riesgos de trabajo; sociedades mercantiles bursátiles y las medidas estatutarias para prevenir la adquisición de acciones que otorguen el control de la sociedad a terceros; procedencia del recurso de queja previsto en la fracción II inciso B) del artículo 97 de la Ley de Amparo contra la negativa de ejecutar el laudo que el trabajador obtenga la cantidad fijada en la suspensión para garantizar su subsistencia mientras se tramita el juicio de amparo directo promovido por el patrón; prestaciones extralegales; prescripción de la acción penal y el computo de su plazo; providencias precautorias en el juicio laboral; nulidad de registro marcario; multas en el juicio contencioso administrativo federal contra demandas, recursos o promociones que resulten notoriamente frívolas e improcedentes; escrutinio ordinario como medio para el control de las interferencias a las libertades económicas; entre otros. <https://bit.ly/36Z4uTG>

Consulta en la siguiente liga todas las Tesis publicadas:

## Regularización de vehículos usados

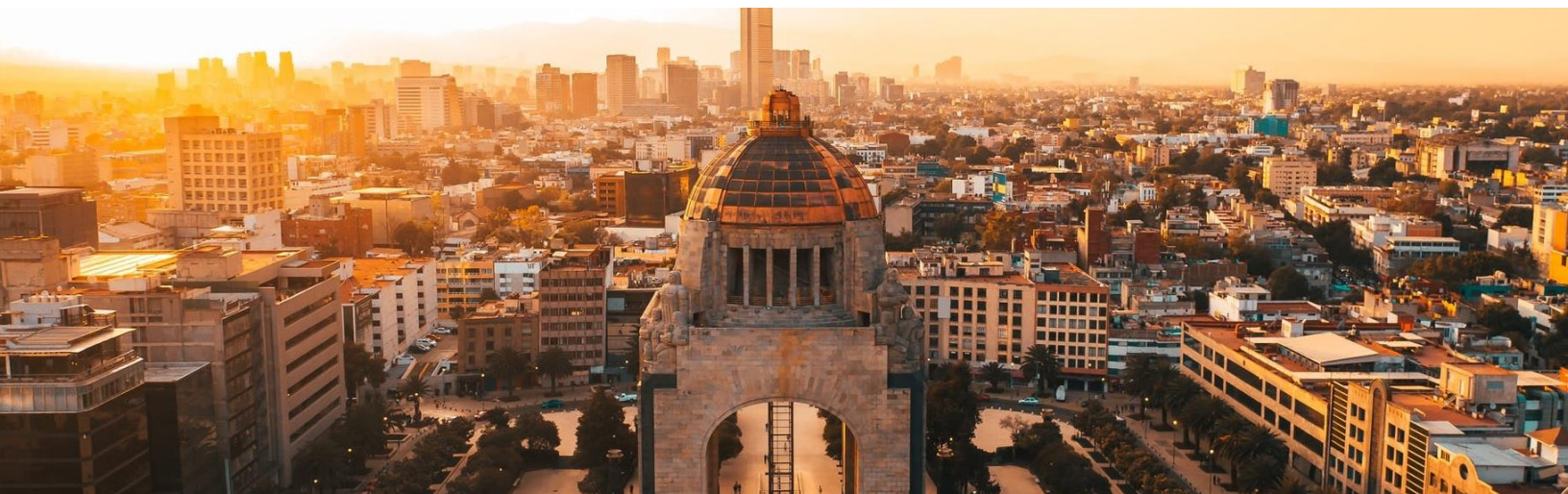
Como ya es conocido por muchas personas, el pasado 19 de enero de 2022 se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, el cual viene a ser complementario al Acuerdo publicado el pasado 18 de octubre de 2021 en el mismo medio de comunicación oficial; dicho decreto tiene como propósito el establecer diferentes facilidades administrativas que le permitan a las personas que tengan vehículos de forma ilegal en territorio mexicano el regularizar dichas unidades.

Canción sugerida  
da cilck



Para tener acceso a estas facilidades administrativas, es necesario cumplir con una serie de requisitos como el vivir únicamente en Estados que sean frontera con Estados Unidos (salvo los Estados de Durango, Michoacán, Nayarit, Sinaloa y Zacatecas a los que también le son aplicables estas facilidades administrativas); que dichas unidades no hayan sido utilizadas para la comisión de hechos delictivos; que dichos vehículos tengan una antigüedad de 5 años y que hayan sido ensamblados en Estados Unidos, Canadá o México.

Para este proceso de regularización era necesaria la intervención del Agente Aduanal, al ser la persona con facultad para realizar el trámite de regularización ante la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM); sin embargo el domingo 27 de febrero se publica en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforma el diverso por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2022, donde se señala que no será necesaria la intervención del Agente Aduanal.



Adicionalmente se señalan como destinatarios adicionales de estas facilidades administrativas a los residentes de los Estados de Sinaloa y Zacatecas, por lo que ahora son 11 Estados que tienen acceso a este decreto.

Las facilidades administrativas son las siguientes:

- No se requiere certificado de origen
- Sin permiso previo por parte de la Secretaría de Economía
- Sin la intervención del Agente Aduanal, Agencia Aduanal o Apoderado Aduanal
- Sin inscripción previa en el padrón de importadores
- Pago único de \$2,500.00 pesos

El procedimiento de regularización se hará a través de los medios electrónicos del Registro Público Vehicular (REPUVE), adjuntando una manifestación bajo protesta de decir verdad en el formato indicado en dicho decreto, documentos señalados y pago de derechos; una vez recibida la solicitud, el REPUVE remitirá a la ANAM dicha solicitud de regularización y con el solo envío de dicha solicitud se tendrá por acreditada la importación del vehículo.

El decreto tiene una vigencia, por lo que las facilidades administrativas estarán vigentes hasta el 20 de septiembre de 2022, de acuerdo con el artículo transitorio del decreto por el que se reforma el diverso por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2022.

A través de las reglas generales de Comercio Exterior (todavía emitidas por el Servicio de Administración Tributaria y no la Agencia Nacional de Aduanas de México) y sus resoluciones de modificaciones se establece que los vehículos que sean susceptibles de estas facilidades administrativas deberán cumplir en todo momento con la NOM-041-SEMARNAT-2015 que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases.



Cuando se incumpla con las condiciones y requisitos para realizar la importación definitiva de los vehículos usados que ya se encuentren en territorio nacional de forma ilegal y/o que la información y documentación transmitida se detecte que es falsa o tiene datos inexactos, el importador será sujeto de las infracciones y sanciones que correspondan.

### **El procedimiento para hacer la importación.**

De conformidad con la última modificación al decreto, donde se contempla que el procedimiento se deberá llevar directamente en la Registro Público Vehicular, no será necesaria la intervención del agente aduanal; sin embargo en la primera resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior publicada el 2 de marzo en el Diario Oficial de la Federación, la regla 3.5.17 todavía estipula que la importación se deberá de realizar por conducto del agente aduanal o la agencia aduanal.

Por último, en materia de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, queda en un limbo la obligación del cumplimiento con la identificación y aviso de la importación de vehículos usados, inclusive cuando se trata de una regularización, ya que al quedar fuera la participación del Agente o Agencia Aduanal, no es claro si el REPUVE será el sujeto obligado para la presentación del aviso y la debida diligencia de identificación del cliente.

El pago de derechos se deberá realizar solicitando la línea de captura en la página del SAT en la opción de [generar línea de captura](#),

Para conocer dicha reforma al decreto publicado en el DOF el 27 de febrero de 2022, visita la siguiente liga: <https://bit.ly/3vueGOf>

Visita nuestras redes sociales y no te pierdas nuestras alertas regulatorias.

Twitter: [@SomosBeristain](#)

Facebook: [SomosBeristain](#)

LinkedIn: [Beristain Abogados](#)

Si quieres suscribirte a nuestro newsletter visita la siguiente liga: <https://forms.gle/xo98TAEJJ53tzBah6>